



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y VARONES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2018-MDJ

Jayanca, 28 de Mayo del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 25 de mayo del 2018, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jayanca (Programa EDUCCA-MDJ) 2018-2022, estando con el INFORME N° 054-2018-MDJ-ASL del Área de Sub Gerencia Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y 197°, modificado mediante la Ley N° 27680, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191° y 195° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el párrafo h del inciso 127.2 del artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, según el inciso 5 Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política del Decreto Supremo N° 017-2012-ED; la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Municipalidad Distrital de Jayanca requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos establecidos;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de Jayanca;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA (Programa EDUCCA-MDJ) 2018-2022

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA -MDJ) de la Municipalidad Distrital de Jayanca, contenida como anexo, que en 22 páginas y el Plan para el año 2018, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer por Buenas Prácticas Ambientales a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que realizan buenas prácticas ambientales como aporte al desarrollo sostenible del distrito de Jayanca, de conformidad con el "Instructivo para la implementación del reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales verde", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese, a la Gerencia Municipal, en coordinación con el Área de Medio Ambiente y Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto la correcta implementación de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



ARTICULO CUARTO.- Encárguese, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, designar el presupuesto para cada año; para dicho programa propuesto a fin de cumplir con el plan de acción anual aprobado.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Secretaria General la publicación del texto de la presente Ordenanza en la página web de la institución y el anexo en el portal institucional.

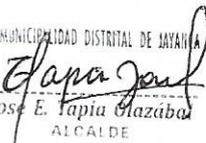
ARTICULO SEXTO.- Notificar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio de Educación y Ministerio del Ambiente.

ARTICULO SÉTIMO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Establecer que antes de finalizado el período de ejecución anual del programa, se realizará una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Acción.

SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Establecer la participación activa del Programa EDUCCA-MDJ de las instituciones y organizaciones locales identificadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Jose E. Tapia Glazába
ALCALDE

c.c. Archivo
Gerencia Municipal
JETO/veña

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA – LAMBAYEQUE 2018 - 2022

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA JAYANCA, LAMBAYEQUE



JAYANCA, MARZO 2018

JIRÓN BOLOGNESI N° 101 – JAYANCA, LAMBAYEQUE



ÍNDICE

I.	Presentación.....	2
II.	Aspectos generales del distrito Jayanca, Lambayeque.....	3
III.	Responsable.....	25
IV.	Objetivos.....	26
V.	Marco Legal.....	26
VI.	Periodo de Ejecución.....	29
VII.	Identificación de beneficiarios.....	30
VIII.	Líneas de acción.....	32
IX.	Fuentes de financiamiento.....	35
X.	Anexo: Glosario de términos.....	37

I. PRESENTACIÓN

Mediante Decreto Supremo N° 016–2016–MINEDU, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 (PLANEA), instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y Ministerio del Ambiente, buscando lograr el cambio hacia una sociedad, democrática y justa, por medio de la activa participación de la población en los procesos de gestión ambiental. Desarrollando una educación ambiental que tiene como punto de partida el reconocimiento del ambiente como una realidad inseparable de los individuos, sus sociedades, economía y culturas, mediante acciones y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017–2012–ED.

Es así que, para el cumplimiento del marco normativo ya mencionado, la Municipalidad Distrital de Jayanca implementa a partir del año 2018 aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jayanca, Lambayeque 2018 – 2022 (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado en incentivar la participación ciudadana en la gestión ambiental local, principalmente de pobladores del distrito, primordialmente en niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por el porcentaje de la tasa que ésta población presenta, los cuales estarán prestos a mejorar en sus aptitudes en relación a temas ambientales.

Es necesario mencionar que, la Municipalidad Distrital de Jayanca cuenta con un Equipo de Coordinación Municipal de Residuos Sólidos, reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 144 – 2017 – MDJ, y que actualmente mediante los integrantes que lo conforman, en conjunto con los regidores de la Comisión de Medio Ambiente y Salud, permitan que este programa se cumpla a cabalidad para lograr las metas trazadas año tras año.

II. ASPECTOS GENERALES DEL DISTRITO DE JAYANCA, LAMBAYEQUE

1.1. Aspectos generales

1.1.1. Localización geográfica

El distrito de Jayanca se localiza en 79° 49' 14'' de longitud Oeste y 6° 32' 39'' de latitud Sur y a una altura de 61 m.s.n.m.

1.1.2. Superficie y Límites distritales

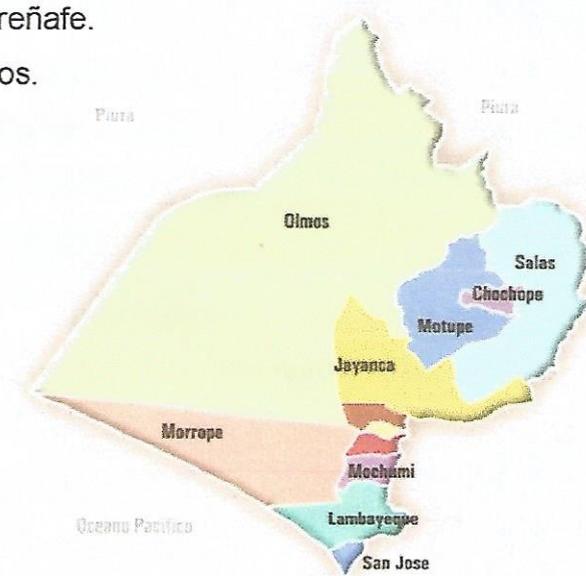
El distrito de Jayanca está situado en la Provincia de Lambayeque a 47 Km de la ciudad de Chiclayo, cuenta con 606.74 Km² de extensión territorial.

Norte: Distrito de Salas.

Sur: Distrito de Pacora y Provincia de Ferreñafe.

Este: Provincia de Ferreñafe.

Oeste: Distrito de Olmos.



1.2. Aspectos ambientales

1.2.1. Clima

El clima está influenciado por la corriente marina Humboldt en la zona baja costera, su temperatura media anual es 22 °C fluctuando entre los 19 °C y 26 °C (Temperatura máxima 35 °C en verano y la mínima es 10.5 C°).

1.2.2. Aspectos físicos geográficos

La mayor parte de su territorio es llano, surcado por canales de regadío, cauces de ríos como la Leche y Motupe, así como las quebradas Anchovita, Ñusca, Sondor, entre otras.

1.2.3. Hidrografía

Las precipitaciones pluviales generalmente se presentan en los meses de febrero, marzo y abril; los meses de menor precipitación son julio y agosto. Los vientos se presentan con mayor frecuencia en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre.

El suelo está atravesado de norte a sur por el río Motupe formando en sus orillas un extenso valle perteneciente a la cuenca del río La Leche.

1.3. Aspecto social

1.3.1. Población

Según censo de la población y vivienda del 2007 muestran que Jayanca tiene 15 mil 42 habitantes (5.8% de la población provincial). Esto significa que Jayanca está recuperando nuevamente la importancia a nivel provincial, en relación a su volumen poblacional.

Se puede inferir que una de las causas de este incremento es el desplazamiento poblacional, por las nuevas oportunidades de desarrollo que está brindando el distrito.

DISTRITO		1993		2007	
JAYANCA	URBANO	RURAL	URBANO	RURAL	
	6770	4911	7282	7760	

III. RESPONSABLE

- Municipalidad Distrital de Jayanca
- Equipo de Coordinación de Residuos Sólidos – Jayanca
- Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- Área de Medio Ambiente, Población y Salud

IV. OBJETIVOS

a) Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, con la participación activa de la población del distrito de Jayanca, Lambayeque.

b) Objetivos específicos

- Realizar actividades que contribuyan a fortalecer los aprendizajes que requiere la población del distrito de Jayanca para enfrentar los diversos problemas ambientales.
- Promover una participación concertada y organizada de los actores sociales a través de la coorganización de actividades.
- Contribuir a que los diferentes actores sociales del distrito prioricen la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

V. MARCO LEGAL

a) NACIONAL

Constitución Política del Perú

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su Art.2, inciso 22 que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y del descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización

Aprobada el 17 de julio de 2002, establece en su Art.17, inciso 17.1 que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (Art. 73, numeral 3.3).
- ✓ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Art. 82, numeral 13)

Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su Art. 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: **a)** El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; **d)** Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; **g)** Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; **(h)** Desarrollar programas de Educación Ambiental – PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los

diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los programas de Educación Ambiental.

Decreto Supremo N° 008 – 2005: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Aprobada el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80, 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: **(78)** Definición de participación ciudadana, **(79)** De los mecanismos de participación ciudadana **(80)** De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, **(81)** Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana, y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 de la Política Nacional de Educación Ambiental.

Ley N° 28611: Ley General del Ambiente

Aprobada el 15 de octubre de 2005, indica en sus artículos 11, inciso sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar Programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

Decreto Supremo N° 012 – 2009 – MINAM: Política Nacional del Ambiente aprobado el 23 de mayo de 2009 en su eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía ambiental, inciso a y c como lineamientos de política **(a)** Fomentar una cultura y modos de vidas compatibles con los principios de sostenibilidad, los valores humanistas y andino – amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; **(c)** Fomentar la responsabilidad socio – ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

Decreto Supremo N° 014 – 2011 – MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011 – 2021.

Aprobado el 09 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

Decreto Supremo N° 011 – 2012 – ED: Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Aprobado el 07 de julio de 2012, establece en su Art. 38. Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

Decreto Supremo N° 017 – 2012 – ED: Política Nacional de Educación Ambiental.

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Decreto Supremo N° 016 – 2016 – MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022.

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su eje estratégico 3: compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles.

Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

b) **REGIONAL**

Plan Regional de Acción Ambiental (2016-2021), CAPÍTULO IV: Identificación de la problemática ambiental en el punto 4.14 Educación Ambiental, Participación Ciudadana y Conflictos SocioAmbientales:

Considera la educación ambiental como el proceso que permite al individuo comprender las relaciones de interdependencia con su entorno a partir del conocimiento reflexivo y crítico de su realidad biofísica, social, política, económica, y cultural, en el cual hace mención la carta de Belgrado realizada en octubre de 1975, donde los objetivos de la educación ambiental a nivel mundial son:

- Ayudar a las personas y a los grupos sociales a que adquieran mayor sensibilidad y conciencia sobre el cuidado del medioambiente, creando soluciones viables para el mantenimiento óptimo del mismo.
- Ayudar a las personas y a los grupos sociales a adquirir actitudes, valores sociales y un profundo interés por el medioambiente.
- Desarrollar actitudes responsables en relación con la protección al ambiente.

c) **LOCAL**

Ordenanza Municipal N° 020-2016-MDJ: Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos:

Donde se contempla la Educación Ambiental como estrategia para la sensibilización en materia de residuos sólidos.

Resolución de Alcaldía N° 144 – 2017 – MDJ: Formación del Equipo de Coordinación Municipal de Residuos Sólidos del distrito de Jayanca (ECMRS).

Aprobado el 27 de marzo de 2017, cuya función principal es: Dar seguimiento y evaluar permanentemente las actividades consideradas en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Jayanca aprobado con O.M. N° 020-2016-MDJ.

Plan Operativo Anual del Área de Medio Ambiente, Población y Salud 2018

Punto VIII. ACTIVIDADES: **3. Producto 3000581 ENTIDADES CON SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. CONSUMIDORES CON EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

Donde la Municipalidad de Jayanca realizará programas donde promoverá la participación y concientización de las instituciones públicas, privadas, organizaciones de base y a la ciudadanía del distrito para la gestión de los residuos sólidos.

VI. PERIODO DE EJECUCIÓN

El programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2018–2022 (Programa Municipal EDUCCA Jayanca, Lambayeque), abarcará el periodo de ejecución comprendido entre los años 2018 – 2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental.

Antes de finalizar el periodo de cada año, se realizará una evaluación ex – post del Plan de trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

VII. IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

El programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2018–2022 (Programa Municipal EDUCCA Jayanca, Lambayeque), está dirigido a los siguientes beneficiarios:

- a. Alumnas/alumnos de instituciones educativas públicas y privadas

La participación de las instituciones educativas públicas y privadas, será a través de sus Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Las/los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Las/los PAE, elegidos por aula, son

las/los encargadas/encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades con el pro del ambiente.

Perfil de las/los PAE:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad del líder, entusiasta, motivadora/motivador y conciliadora/conciliador.
- Ser responsable y organizada/organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesta/dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

Funciones de las/los PAE:

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.

La nominación de las/los PAE se realizará mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de la Institución Educativa. Dicho documento de nominación tendrá un periodo de vigencia de un (01) año y deberá ser entregado al Área de Medio Ambiente, Población y Salud para el reporte anual.

b. Personas naturales y/o representantes de organizaciones juveniles

La participación de personas naturales y/o representantes de organizaciones juveniles, será a través de sus Promotores Ambientales Juveniles (PAJ).

Son líderes en la temática ambiental que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad; así como brindando apoyo a la municipalidad para elevar el nivel de cultura ambiental a los BAE y PAC.

La municipalidad se encarga de capacitarlos en diversos temas ambientales, los cuales son replicados a los BAE y PAC.

Los PAJ se registran en el Área de Medio Ambiente, Población y Salud de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y al finalizar su participación voluntaria reciben una certificación de la Municipalidad por su contribución en la mejora ambiental de la localidad.

c. Personas naturales y/o representantes de juntas vecinales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunales, otros.

La participación de personas naturales y/o representantes de juntas vecinales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunales, otros, será a través de sus Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).

Los promotores ambientales comunitarios, son personas voluntarias y sin fines de lucro que de manera individual o en representación de su organización, participan con la Municipalidad Distrital de Jayanca, a través del Área de Medio Ambiente, Población y Salud de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Los PAC deberán tener el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAC.

Son funciones generales de los PAC:

- Fomentar buenas prácticas ambientales a la población de su localidad.
- Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales.
- Supervisar, vigilar, registrar, apoyar desde su domicilio o sector de residencia la efectiva prestación de los servicios públicos ambientales que programe la Municipalidad Distrital de Jayanca, y los que corresponden a otros operadores y que inciden en su calidad de vida o seguridad ambiental.

Los PAC participarán en un proceso de participación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivas localidades.

La nominación de los PAC se realizará mediante Resolución o documento similar (carta de nominación) emitida por el Área de Medio Ambiente, Población y Salud de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jayanca. Dicho documento de nominación tendrá un periodo de vigencia de un (01) año, pudiendo ser renovado año tras año, de ser considerado pertinente por el Área de Medio Ambiente, Población y Salud de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN

Durante los años 2018 – 2022 se realizarán diversas actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022. La participación de los beneficiarios del programa será a través de diversas líneas de acción y actividades sugeridas, en vías de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental: educación ambiental, cultura y comunicación ambiental y ciudadanía y participación ambiental.

8.1. EDUCACIÓN AMBIENTAL

- Educación ambiental formal

La educación ambiental formal busca integrar a las instituciones educativas, docentes y especialmente, escolares de todos los niveles para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa. A partir del 2017, la Municipalidad Distrital de Jayanca coordina con instituciones educativas que serán parte de la propuesta anual de trabajo, siendo estas de nivel de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria).

El programa municipal EDUCCA – Jayanca, Lambayeque, involucrará a los escolares de diferentes instituciones públicas y privadas, incentivando y apoyándolos a través de la formación de promotores ambientales escolares. Asimismo promueve el desarrollo de proyectos educativos ambientales por parte de los escolares.

- Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y potencialidades ambientales ya existentes, sobre todo busca involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ellos, el programa Municipal EDUCCA-Jayanca, Lambayeque, considera tanto espacios públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos abiertos se consideran los parques, mercados, paraderos, entre otros, en donde se podrá cumplir un rol de “espacios educadores” de manera lúdica a quienes lo visitan. Para ello se acondicionaran con infografías, carteles, mobiliarios entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, entre otros.

8.2. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con las personas y entre ellas.

Por ello, la Municipalidad Distrital de Jayanca, Lambayeque, le compete promover, entre otros, los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir.

Asimismo, desplegar estrategias de comunicación social educadoras, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores, con el fin de orientar la adopción, practica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.

Mediante los recursos de comunicación, es posible informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y que es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones,

actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

8.3. CIUDADANIA Y PARTICIPACION AMBIENTAL

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental.

Para ellos la Municipalidad Distrital de Jayanca, Lambayeque, habilitará mecanismos formales, fortalecer capacidades específicas, estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad. En este sentido, el programa municipal EDUCCA – Jayanca, Lambayeque, orientará a promover la participación ciudadana a través de la formación de promotores ambientales juveniles y promotores ambientales comunitarios.

Líneas de acción/Actividad	Línea base al 2018
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL	
Educación ambiental formal	
<u>Actividad 1.1</u> Formación de promotores ambientales (PAE).	-----
Educación ambiental formal	
<u>Actividad 1.2</u> Diseño e implementación participativa de espacios públicos abiertos que educan ambientalmente.	-----
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	
<u>Actividad 2.1</u> Diseño e implementación de campañas informativas.	-----
<u>Actividad 2.2</u> Reconocimiento a las buenas prácticas ambientales.	-----
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	
<u>Actividad 3.1</u> Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ).	-----
<u>Actividad 3.2</u> Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC).	-----

IX. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Incluye los recursos municipales de las unidades orgánicas participantes del Programa Municipal EDUCCA – Jayanca, Lambayeque, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos (APNOP), presupuesto que deberá consignarse en nuestro Plan Operativo Institucional (POI). Además la Municipalidad Distrital de Jayanca, Lambayeque, puede acceder a recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y modernización municipal y de los programas presupuestales.

Asimismo se requiere de financiamiento no municipal correspondiente a los aportes por las instituciones y organizaciones comprometidas con la implementación de las Actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – Jayanca, Lambayeque.

X. PRESUPUESTO PLANIFICADO

PRODUCTO : CONSUMIDORES CON EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Actividad 1: 5004329 Difusión de la educación ambiental y participación ciudadana en el manejo de residuos sólidos.

Objetivo operativo: Diseñar campañas educativas para promover la participación ciudadana en el manejo de residuos sólidos.

Indicador de la Actividad: N ° de personas sensibilizadas en educación ambiental.

Unidad de medida: Persona.

N°	Descripción	Unidad de medida (Recurso)	Unidad de medida	Precio unitario S/	Cantidad	Costo mensual	Factor (Cantidad solicitud de pedido)	Costo Sub total
Acción 1.1: Promover promotores ambientales escolares para acciones de sensibilización a nivel de la comunidad educativa – Brigadas Ambientales eco-eficientes (10 instituciones educativas 500 personas).								
	Materiales para talleres (papelotes, plumones, etc.)	Compra	Global	50	3	150	3	S/. 150.00
	Material educativo para talleres (cartilla, rotafolio, etc.)	Servicio	Global	200	3	300	3	S/. 600.00

	Refrigerios para promotores ambientales escolares	Servicio	Global	100	1	50	1	S/. 100.00
	Transporte para visitas de campo	Servicio	Global	200	1	300	12	S/. 200.00
	Impresión de resoluciones, certificados	Servicio	Unidad	0.5	50	7.5	50	S/. 25.00

Acción 1.2: Impulsar la promotoría ambiental comunitaria para acciones de sensibilización y educación ambiental para el manejo de los residuos sólidos. (100 personas).

	Materiales para talleres (papelotes, plumones, etc.)	Compra	Global	100	1	100	1	S/. 100.00
	Materiales Cd (módulo de capacitación)	Compra	Unidad	1	100	90	100	S/. 100.00
	Refrigerios para promotores ambientales comunitarios	Servicio	Global	50	9	50	9	S/. 450.00
	Impresión de resoluciones, certificados	Servicio	Unidad	10	2	20	2	S/. 20.00
	Transporte para trabajo de campo	Servicio	Global	150	10	1500	10	S/. 1,500.00
	Indumentaria para promotores (polos y gorros)	Compra	Unidad	30	50	1500	1	S/. 1,500.00
	Campañas de descuento de arbitrios a viviendas que participan de PSF (personal área de tributación)	Servicio	Unidad	300	1	150	1	S/. 300.00

ANEXO: GLOSARIO DE TÉRMINOS

Gestión ambiental

Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 13).

Educación ambiental

Es un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 127 numeral 1).

Cultura ambiental

Es el conjunto de las dimensiones de valor, creencias, actitudes y comportamientos que asume una sociedad con su entorno y ambiente natural, y que se desarrolla a través de los ámbitos educativos y socio-económicos. Una población con cultura ambiental apropiada es aquella con comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico (Ministerio del Ambiente, 2016. Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM del Sector Ambiente 2017-2021)

Ciudadanía ambiental

Es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos y ciudadanas al tomar conciencia de la responsabilidad que tienen por vivir en un ambiente y sociedad determinados, con los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación activa y responsable en la toma de decisiones en procesos de gestión ambiental en los que cobran especial importancia los derechos de participación, de acceso a la información y a la justicia ambiental, así como por medio de la realización de prácticas ambientales adecuadas a partir de los diferentes roles que desempeñan en la sociedad (Ministerio del Ambiente, 2013. Glosario de términos de uso frecuente en la gestión ambiental).

Acceso a la información ambiental

Es la capacidad de las y los ciudadanos de obtener información ambiental que está en poder de las autoridades públicas. Esto implica, por un lado, la generación de información sobre el ambiente y, por el otro, la obligación de los gobiernos de poner esta información a disposición del público de manera fácil y accesible. Se requiere así mejorar las capacidades de producir, procesar y difundir información sobre el estado del ambiente a nivel nacional, a fin de ampliar la oferta de información ambiental, pero también construir una demanda de esta información en los distintos estamentos de la sociedad, de modo que se asegure su utilización (CEPAL, 2013: 9, 22 y 39).

Acceso a la participación en la gestión ambiental

Es la posibilidad que tienen las y los ciudadanos de proporcionar insumos significativos, oportunos e informados y de influenciar las decisiones de políticas, estrategias y planes en diversos niveles así como en proyectos individuales que tienen impactos ambientales. Se afirma que en Latinoamérica y Caribe, los países lucen avances en cuanto al reconocimiento legal del derecho a la participación y la creación de instancias para su ejercicio, pero también desafíos en la implementación apropiada de dichos mecanismos. La participación se limita mayormente a instancias formales, como la consulta pública, sin que se haga seguimiento a la incorporación cabal de los aportes entregados por la sociedad en dichos espacios. Por otra parte, subsiste la existencia de grupos sociales sub-representados, como las mujeres y las poblaciones indígenas y de ascendencia africana (CEPAL, 2013: 9 y 52).

Acceso a la justicia ambiental

Es la capacidad de las y los ciudadanos de recurrir a árbitros imparciales e independientes; éstos pueden ser mediadores, tribunales administrativos o tribunales de justicia, entre otros; para proteger los derechos ambientales o corregir un daño ambiental, así como para resolver eficazmente disputas relativas al acceso a la información y la participación en decisiones que afectan el ambiente. Se indica que los países de Latinoamérica y Caribe muestran avances en el diseño y la implementación de instancias especializadas con jurisdicción ambiental y que la legislación de varios países ha ido ampliando los resortes procesales y la jurisprudencia para una mayor operatividad del derecho ambiental (CEPAL, 2013: 9 y 54).

Participación ciudadana ambiental

Es el proceso mediante el cual las y los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de tomas de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil (Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM-

Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales).

Comisión ambiental municipal (CAM)

Instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente. Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la CAM, su ámbito, funciones y composición. La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de la CAM, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial (Ley 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental: artículos 25 y 26).